I manages at.

DIARIO COMERCIAL, POLUTICO Y LITERARIO.

N. 1.790 -- MONTEVIDEO, JUEVES 3 DE SETIEMBRE DE 1835 -- PRECTO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL.

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento -En la Librería de D. Jayme Hernandez, cal'e de Sar Gabriel No. 63. — En el almacen de D. Manue Fernandez, calle de San Carlos No. 37.-En la calle de San Mig el, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altas del Dr. D L. Obes

ALVIAVAQUE.

Jugues .- San Sandalio mr.

263

Him

1515

Trints.

19 695

than

HEREN HE

FASES DE LA LUNA.

DU EZ MBS DE SETIEMBRE. LLENA,-el 6 4 las 11 y 21 m. de la noche. C. MENGUANTE-el 14 á las 11 y 43 m. de id NUEVA,-el 22 á la 11 7 19 m. de la mañana. C. CREC., -ol 29 á las 4 y 8 m. de id. .

CORREDOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior: El...... 1 ° y 15 do cada mes

EEETL-ECKEUE EG Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el........16 de cada mos

PARA LIVERPOOL.

Saidrá dentro de breves dias el muy hermeso y velero bergantin go eta ingles PACKET, de porte de 141 to-noladas, capitan Juan C op; t'ene la mayor parte de su cargamento pronto, y desea recibir el resto; como tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades. Los personas que quieran tratar por una facto cosa centran a los sa de HALL, DE YONGH Y Ca. Calle de San Luis, casa del finado Mello. a 12

PARA BALTIMORE

La de primera clase y muy velera fra-ata americana FERRATA, formda y clavada en cobre, su capitan Cocksey, saldra para aquel destino muy en brove; tiene la mayor parte de su carga contratada, y admite el resto a flete. Los SS que gusten cargar ó ir de pasage pueden tratar con el capitan a bordo o con

consignatorios ag 12 ZIMMERMANN, FRAZIER Y Ca.

PARA Cadiz, Barcelona Y GENOVA.

Admitt carga y pasage os la polacra sar-da CONCORDIA, caritan Nicolas An-saldo, consignada a D Francisco Jun-nicó; cayo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

PARA GENOVA EN DER CHURA.

SALDRA sin falta á fines de este mes el muy velero, forrado y clavado en cobre, Bergantin sardo Principe Eujenio, capitan Miguel A. Geriola, tiene dos terceras partes de su carga pronta. - Los SS, que gusten cargar el resto, ó ir de pasage, teniendo excelentes comodidades para el efecto, pueden ocurrir para tratar á sus consignatorios,

Agosto 5 CAPURRO y CASTRO.

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacinos secos o su equividad en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios na. Vease con los consignatarios

Beley Steward y Ca.

PARA CADIZ Y MALAGA HA fijado su de tino la muy acreditada y de rimere ma cha forrada y cla vada en cobre fragata sarda "EOLO". Capitan Vicente Gianello, que saldrá precisamente del 15 al 20 del proximo Septiembre: tiene la mayor parte de su carga y admite el resto y pasageros, para los cuales tiene las mejores comodidades. Los SS, que gusten aprovechar tan buena oportunidad pue len ceurrir à D. JOSE GESTAL, Calle de San Pedro No 246. Agosto 21—

Pera el Rio Janeiro saldra a principios del entrante Sctiembre, la fraguta HERMOSA CHILENA, que ofrece excelentes comodidades y buen trato para pasageros, consienada a ag 25 FRANCISCO JUANICO.

PARA EL

RIO GRANDE

Saldrá infaliblemente á fines del presente mes de Agosto la muy velera poinora brasilera CONCEPCION, de primera narcha y bien construida; tiene excelentes comolidades para pasageros. Quien guste dar carga ó JUAN DA SOUSA FIGUEIRA,

Calle de San Felipe No. 99

PARA LA BAHIA

el hermoso, muy vel ro y forrado en conte ocagontín ingles "TOMAS DIAMPSEY;" admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidades.—Para tratar ocurran a casa de aldrá dentro de 3 6 4 dias

HALED DESTONOM Y GAO Calle de San Luis, casa del finado Mello.

FOR LIVERPOOL

DIRECT.

The fine fast sailing British built Schooner "LoUISA MARIA," T. Gamble, Master, burthen of register 136 tons, (A. 1.) and lately oppened, will take freight on moderate terms and has most superior accommodations for passengers. For particulars at piy to LAFONE, WILSON & Co.

Calle de San Miguel No. 27.

PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

La hermosa y muy velera goleta inglesa
LOUISA MARIA, su capitan TomosGamble, de porte de 136 toneladas,
[A. I.] forrada y ciavada en cobre, tomara flete para
dicho destino a precios moderados, co no tambien
pasageros, para lo que tiene comodidades superiores. Para tratar ocurras- a la casa de
LAFONE, WILSON y Co-

LAFONE, WILSON y Ca. Calle de San Miguel No. 27.

Para Paisandu.

Saldra sin falta el Sabado el bergantin Seldra sin falta el Sansao el Degada.
goleta nacional EXCEHOMO; admite
carga y pasageros a precios sumamente
equitativos. Los SS, que quieran aprovecharse de RAMON Y BERTRAN, esta ocusion puedes verse

6 con su patron calle de San Telmo, casas del

SE VENDE.

UNA casa en el Pueblo de Canelones propia para pulperia ó almacenes, tam-bien se cambia por ganado de cria, ó por e cos o efectos de almacenajes; Está tasada en 25008; la persona que se interese puede ocur-rir al mismo pueblo casa de Dn. Manuel Orcajo que es el encargado de dicha venta. ag. 7--3 p

AVISO.

Se alquila una casa de alto propia para una familia corta, el que gustase aprovechar esta ocasion ocurra á la tienda que fué del finado Dn. Miguel Conde que en el a hallará el encargado para tratar. ag 7—3 p

CEIVA

En la calle de S. Fe ipe No. 83, esquina a la del Porton, hay para a'quilar una casa buena para cualquier oficio: en la azon completo de tienda Quien desee uno ú otro, ocurra a la misma casa que hallará con quien tratar. ag 20—tf*

AVISO.

A persona que tenga un pardo de 10 a 15 años y quiera venderlo, ocurra a la Esquina del Relox en la calle de los Pescadores en donde encon trara con quien tratar. ag. 27. 3-p

AVISO

DE necesita una ama de leche, a la que se dera buen salario si acredita su conducta y cos-tumbres. Se preferirá a una esclava de las condi-ciones indicadas: en esta Imprenta darán razon.

AVISO

E venden dos cr adas jóvenes, una negra y una mulata, saben lavar, planchar, cocinar y ceser perfectamente bien.—La persona que se interestor alguna de dichas criadas, véase con su duchique vive en la calle de Santiago No. 46. ag

INTERESANTE

estado, muy manuable para campaña; se nalla en la herreria de D. José Antonio Costa, en la calle de San Luis No. 6, frente a la imprenta de la calle de San Luis No. 6, frente de la calle de San Luis No. 6, frente de la calle de San Luis No. 6, frente de la calle de San Luis No. 6, frente de la calle de San Luis No. 6, frente de la calle de San Luis No. 6, frente de la calle de San Luis No. 6, frente de la calle de San Luis No. 6, frente de la calle d los Amigos; el que se interese por ella silí encon trará con quien tratar. agosto 18 3p agosto 18 3p

A LAS SEÑORITAS.

N-la fabrica de peinetas sita en la calle de S. Felipe n. ° 14 cuadra junto al muelle se haliarán de venta peinetas de todos tamaños lisas y caladas; unas y otras de última moda y á precios muy moderados.

INTERESANTE

A LOS ACREHEDORES.

Pedro Banon, profesor de farmacia, al auspresivas gracias a los SS, facultativos por la protección sin límites que se han dignado dispensarle, y con enyo resultado invita a todos sua accedores para que ocurran a su establecimiento en la calle de San Gabriel No. 107, a ser puntualmente pagos en plata 6 en oro. ag 28 3p

RE VENDEN,

odos los herrajes correspondienes a un torno para saladero nuevos y de buena calidad, y tambien algunase recillas de manos y tablazon de madera de pino; el que se interese por algunas de estas e sus puede ocu vir a la calle de Sn. Fernando carpinteria conocida por la bota colorada.

aviso al publico

do que ausentarse per algun tierres del do que ausenturse por algun tiempo del pais, ofrec de centa una partidade 15 6 20 cuarterol·s de vino de Burdeos superior a precio may moderado. Los SS que gusen comprarla pueden ocurrir a su establecim ento en la culle de San Carlos No. 26, en la inteligencia que sevende a dinero de contado.

SE HA DESAPARECIDO

L dia 20 del corriente á las oraciones un mo-reno Changador que se le había dado un atado para que condujese desde el Muelle que contenia, un sobre todo de paño frances color aceitana con cuello de terciopelo, un par de pantalones de paño azul, otro par de género de lana rayados, un par de botas, dos pañaclos de seda azul para el cuello, y un dicho de celeren que iba atado todo. Se suplica à la persona que se le presentara en venta, alguna de las piezas perdidas ocurra a la calle de S. Pedro nam. 246 donde recibira una gratificacion.

N la calle de San Gabriel No. 98, tienda merceria conocida con el nombre de peyne-ría, se hallan — peinetas de carey de todos ria, se hallan — peinetas de carey de todos tamaños y clases, coloros escogidos y calados modernos. Tambien las hay de taico de todos tamaños y calados, bien trabajadas y de una corbatura muy elegante. Unas y otras se darán a precios sumamente equitativos —En la misma casa se les proporcionarán a los compradores las cajas en que deben llevar las peynetas para que estas no reciban ningun detrimento y conservar su corbatura. a 27

EUGENIO CAMBLIN.

MATURALISTA.

THENE el honor de informar e público que acaba de establecerse en esta capital en la calle de San Frneisco No. 20, donde ofrece sus servicios en la discecion, composicion y arreglo de toda clase de pajaros.—Tiene de venta una hermosa coleccion de animates asi cuadrípedos como de arreglo de supersonadores de ambos hemisférios. 4 27 volátiles y procedentes de ambos hemisférios. a 27

SE VENDE

81, esquina a la de San Francisco, muy acreditada y con poco principal. El que pretenda comprar se le dirá el motivo porque se vende,

AVISO

CABAN de llegar de Buenos Ayres, y del establecimiento horticular del Sr. de Olemberg las plantas siguientes-

Frutas de carozo.

Duraznitos amarillos de la vírgen (1 " fruta) Melocoton Luis XVIII 6 el grand cochon

Pavía blanca [1 = fruta] Melocoton de Cochabamba Damasco prizco Almendra de la Princesa Bocado de damas

Pelon amarillo muy grande Peloncitos de la vírgen Pavía cardenal

Melocoton Roy Jorgo Aurimalas muy dulce, pelon Duraznos blancos de invierna - amarillos

Santa Holona

Almendro de Provenza

Pelon prizco vorde muy grande Duraznitos blancos de la vírgen [1 ≠ fruta]

Aboyados de Chile

Pavía grande Pompone [1 * fruta]
Prisquitos de la vírgen [1 * fruta]

Pelones rosados muy grandes

Péche abricoteó Priscos romanos grandos [carne colorada]

Priscos grandes blancos

Priscos amizclados Pavía grande colorado [1 " fruta]

Prisco petite mignonne [1 " fruta]

Pelones romanos sumamente grandes y otras varias clases.

Prisco blanco de invierno Debiendo advertir que el Pavía Cardenal, el grande Pompone, la Péche abricoteé, el Prisco amizclado, la grande mignonne, la petite mignonne, son plantas nuevamente introducidas, que se distinguen por su tamaño y sa precocidad, principalmente el 1°, 2°, 4° 5° y 6°: el 3° es de un grandor disforme pero mas tardío, con gusto á damasco : todos ellos de frutas es-

Manzanos, perales, &c.

Poire Royale

quisitas

-Crassane -Bergamota de invierno

-Muscat Allemand, om Sl 1 aland 110 Bergamota de Holanda

-De Colmar

-Virgoulouse -Buen cristiano de verano

Messire Jaen

-Cılabaza -Blanquette

-Robine d'été 6 de verano

-Yargenelle Vergamota de verano

-Chaumontel

-Bellfsima 6 Supreme

-Royale d'hiver -Doyenné gris

- Gigantesca 6 de á libra Marveille d'hiver

-Acamuezada Buen cristiano de invierno

- Saint Germain

-Franc Royale and sol management agent

Cormona un statel u taclovador son

-- Vergamota de otoño

— Martin Sec — Buen cristiano de otoño

-La marquesa de la companya de la co

-La Bouree -Cuisse madame, &c. &c.

Manzano, pero amarillo
Id. id. rosado 6 Pomme do Pigeon

Mombrillo dulce 6 Lucuma

Manzano grande Mirabelle color purpura -Id. grande Id. blanca—Id. Court pendu, &c.—[esquisita fruta, pesa 1 libra y mas.]

Plantas de adorno.

Mespilus Japonicus ó Nespero del Japon Lula Varin, el mas hermoso de todos Laurel rosa (neruim) flores dobles

Id. blanco id. Naranjos, Limones, Limas &c.

Toronjas itaned any of sales of the stand Limon Real mos manay al a navidous

Id. chico : state in the all about about Lima dulce bein to one kam seen on his

Naranja selecta Decumana, Pampelmous 6 monstruosa de Mr. Prudent

Naranja de Tucuman superior

Id. enana

ld. de ombligo

Id. de Oran de Salta esquisita

Id. el gran mandarin, la mas esquisita de todas

Lima dulce muy grande (nueva en Bs. Ayres)

Id. agria muy grande Limon melongenueformis o forma de

Berengena constituted by hallow on Limon dulce, &c. &c.

Las plentas de toda clase que anteceden, están injertadas, y ninguna sale del establecimiento sin haber verificado anteriormento la fruta de las plantas madres. Se responde de la calided ellas.—Se venden en la calle de S. Gabriel No. 104, frente a la casa del finado D. Juan Duran. jul 28 tfc

ESTERIOR.

ESPANA.

Madrid 29 de Mayo. Sesion de la clausura de las Cortes. DISCURSO DE LA REINA REJENTE.

Al hallarme en el seno de las Cortes, en el acto solemne de cerrar la presente legislatura, no puedo dejar de recordar con satisfaccion, que è pesar de las críticas circunstancias en que ellas se reunieron, y de los males que traen consigo las discordias civiles, no han sido vanas las esperanzas que concebi al restablecer una institucion tan antigua como saludable.

La ley promulgada contra el insensato Principe que aspira à usurpar la corona, acabó de poner el sello de reprobacion à una causa contraria, á las antiguas leyes y costumbres del Reino, y no menos opuesta à la vo-luntad general de la Nacion, manifestada por sus òrganos legales, y ratificada espontaneamente con sus sacrificios y esfuerzos.

Dolorosa y lamentable es la prolongacion de una lucha, cuvo éxito no puede ser dudoso; pero que entretanto devasta unas provincias dignas de mejor suerte, è impide que se afiance completamente la paz en las demas. Para poner término á una guerra entre hermanos y conciuda. danos, y consolidar la tranquilidad en todo I Reino, cuento todavia con el valor y constancia del ejêrcito, con la decision y patriotismo de la milila urbana, y con la firmeza que es el distintivo de esta nacion magnànima, toda vez que anuncia à la faz del mundo una resolucion cualquiera.

Tambien sirve de apoyo à tan consolodora esperanza el ver que cada dia recibo nuevas pruebas de amistad y leal correspondencia por parte de los Augustos aliados, cuyas promesas consignadas en tratados solemnes, ofrecen una nueva garantia al triunfo de la causa legitima. Las demas potencias que han reconocido como Reina de españa mi excelsa hija, muestran las mismas disposiciones benevolas: y hasta aquellos gobiernos, que han juzgado conveniente suspender el citado reconocimiento, no han mostrado intencion, ni deseo de ingerirse en una cuestion propia y exclusiva de la España; antes és licito esperar que la sabiduría y previ-sion de todos los gabinetes llegue à convencerlos de que la completa pacificacion de la Peniusula, bajo la sombra tutelar del trono de mi nugusta hij , és el único medio de cerrar la puerta à peligrosas reacciones y trastornos, y un elemento necesario para el reposo general de Europa

Inutil seria recordaros las importantes tareas en que tanta parte habeis tenido, y las leyes beneficas que quedarán à la Nacion, como bonroso legado de esta Legislature; aun cuando no fuese mas que el maduro examen de los presupuestos de los gastos del Estado, seria ya un anuncio infalible de que entrando en una carrera de publicidad y órden, no pueden subsistir perniciosos abusos, y han de realizarse succesivamente saludables reformas.

Solo en el ramo de Hacienda se han adoptado medidas importantes, tales como el arreglo de la deuda exterior: paso previo é indispensable para abrir las fuentes obstruidas del credito, y hallar en èl recursos (como efectivamente se han hallado) para acudir en circunstancias tan extraordinarias á los gastos del Estado, sin tener que gravar los pueblos con nuevos impuestos y contribuciones; y si la importan-cia de la materia, la diversidad de pareceres, y las dilaciones indis-

pensables han impedido que se conclaya igualmente en esta legislatura, tan larga ya y tan labori sa, el arreglo de la deuda interior, esto mismo servirà para que reuniendo el gobierno mayor caudal de noticias y datos, y allanando por su parte obstaculos y dificultades, hallen los acrehedores del Estado mayores ventajas, cuando se presente otra vez este asunto á la deliberacion de las Cortes, sin perjuicio de que aprovechando e del intervalo que medie entre una y otra Legislatura, vaya aplicando el gobierno cuantos recursos estên à su alcance para satisfacer legitimas reclamaciones con la equidad debida, y del modo que juzgare mas favorable para arraigar y fortalecer el crédito de la Nacion,

Empero, este objeto importantisimo, como las demas reformas y mejoras à que el Gobierno tiene que dirijir su atencion solicita, todo se malograría lastimosamente sino se asegurase, à todo costo, la tranquilida l de los pueblos y la conservacion del orden; y aunque quisiese borrar de mi memoria el recuerdo de los acontecimientos que han ocurrido en algunos puntos del Reino, juzgué conveniente que oyeseis de mi propia boca la satisfaccion con que he recibido vuestras leales exposiciones, of eciendo vnestra eficaz cooperacion para lograr un fin, que tanto interesa al desarrollo de la prosperidad pública, y al credito y firmeza de las actuales instituciones.

Ellas son el mas seguro cimiento del Trono de mi excelsa hija, el escudo de los derechos de la Nacion, y la prenda y fianza de su futura gloria. Inculcad estos principios en el ànimo de los Pueblos, ilustres Proceres y Sres. Procuradores del Reino; Velad desde vnestros hogares en la conservacion y custodia de ellos, y aun cuando no os halbis desempeñando el cargo augusto de Legisladores, no estarà ocioso vuestro celo a favor del trono y de la Patria.

En conformidad de lo dispuesto por el articulo 37 del Estatuto Real, y en nombre de mi excelsa hija Da. Isabel II declaro cerrada la presente Legislatura de las Cortes Jenerales del Reino,-Palacio, 29 de Mayo de 1835 .- YO LA REINA GOBERNADORA. -[Refrendado]. -Francisco Martinez de la Rosa. - Para el Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta de Madrid.)

ROIRITAL

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA. Montevideo, Septiembre 2 de 1835.

Con esta fecha ha decretado el Gobier no lo que sigue :

" Habiendose reclamado la continuacion de la 3. parte de sueldo que por decreto de 19 de Junio último fué concedida à los emigrados residentes en la República Arjentina; y teniendo presen e que no seria justo desmejorar la situa. cion de los individuos, que hallandose en el caso del citado decreto han obtenido del Gobierno licencia para regresar al territorio de la República; en consejo de Ministros ha acordado y decreta.

Art. 1. 2 Los individuos comprendidos en la disposicion del articulo 1.º del decreto de 19 de Junio último, que hayan obtenido licencia del Gobierno para regresar al territorrio de la República, continuarán gozando la asignacion que aquel decreto les acuerda, hasta la resolucion del Cuerpo Legislativo.

2. Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional. ORIBE.

FRANCISCO LLAMBI. PEDRO LENGUAS. JUAN MARIA PEREZ,



MOMLEALDEO. JUEVES 3 DE SETIEMBRE DE 1835.

Desde que apareció el Universal, su Editor se propuso hablar con la moderacion que se debe á un Pueblo culto, y con la decencia que corresponde á hombres de educacion : ha cumplido constantemente con este proposito, y cuando le ha sido imposible conservarlo ha dejado el campo, antes que personalizar la disputa, y faltar á

la decencia; ha croido siempre, que las cosa.

debian ser el objeto de sus escritos, y no las

Despues que ha conservado este caracter por tanto tiempo, no lo desmentirá en la guerra que tan gratuitamente le han promovido, y siguen los Editores d I Nacional : cada uno de los ar. tículos Editoriales de este Periódico, en que se impugna alguna medida, 6 resolucion del Gobierno, la direccion al Editor del Universat es lo mas notable que se encuentra en todos ellos : al Editor del Universati es á quien preguntan : al mismo Editor es á quien so interpela; y á él es á qui n se le dán denominaciones, en concepto de ofensivas. Esto es muy personal, y ni queromos ni sabomos discutir con escritores que emplean tales medios. No les disputaremos la menguada gloria de quedar dueños del campo, que defienden con tales armas: ni entraremos jamás en un combate de personalidades, para el que nos reconocemos muy inferiores.

Por lo que haca á los ataques, á las medidas administrativas, creemos, que serian mas utiles al público y al Ministerio ; y mas conformes á reglas, que en vez de difusos articulos que és necesario leer dos ó mas veces para adivinar lo que se quiere decir, se citasen hechos ciertos, claros y determinados: al que denuncia esos hechos es à quien corresponde especificarles y de. terminarlos: él és el que debe publicar las transaciones que critica, y los terminos en que se han hecho; y es lo mas singular exigir todo esto del acusado é de su defensor : cuando los censores de esas transaciones, que se llaman desconocidas en la administracion de las rentas, las designen bien, entonces nos encontrarán dispuestos á reconocer la justicia de la censura, 6 á combatirla si no fuese fundada.

Hemos defendido las operaciones y medidas del Gobierno, no solo en el departamento de la Hacienda, sino en todos los ramos de la administracion, en tanto que las hemos considerado tales que podiamos hacerlo sin degradarnos ni prostituirnos; bien persuadidos, como aun lo estamos, de quo por defenderlas un escritor, no dejaba de ser liberal y se convertia en servil.

Por lo que respecta al cargo de que hemos uncado los periodos del artículo Economía Politica del Nacional, para presentarlo oscuro, nes remitimos al mismo artículo, y al que nuevamente ha publicado en el número de ayer ambos son un modélo de claridad y precision-

ESTRACTOS DE PERIODICOS.

Londres, 10 de Junio .- " En la côrte de San James, à 10 de Junio de 1835, presente S. M. el Rey en Consejo-Visto que por un acto pasado en el año 59 del reynado de S. M. el rey Jorge III intitulado-Acto de prohibicion de alista. miento de los súbditos de S. M. en el servicio estrangero, y de armamento 6 equipo de buques en los dominios de S. M. para fines de guerra, sin su licenciafué determinado y declarado que ninguna persona natural de estos reynos podria, sin licencia ò permiso de S. M., alistarse para servicio estrangero, &c.

"S. M., por parecer de sus consejeros privados, desegndo conceder á todas las personas permiso de alistarse en el servicio naval y militar de S. M. Da. Isabel Il, reyna de Españo, tiene á bien orde-

nar, y por esta ordena, que desde el 1001 le succesa de Junio y despues de él, será permitido obitivação a todos y cuelesquier personas entrar en ao mitias el rervicio naval , militar de la dicha adoite de S. M en calidad de oficial ú oficial accessor inferior, 6 soldado 6 marinero, y servir en cualesquier operaciones, sean milita- entil militares 6 de guerra, por tierra 6 por mar, and par de pura cuyo fin pueden ir para cualquier purplano at parte ó partes allá de los mares, y acep- que tar cualquier comision, patente ó nombramiento de la dicha S. M. y atistarso sent y entrar en su servicio, y aceptar cual-laur taliga quiera paga 6 recompensa : con tanto mas que dicha licencia por esta dada, tenga mus valor solamente por el tiempo de dos ob e años, con ados desde el dia 10 de Junio inol. corriente, si por una orden del Consejo parto Diffi hecha del modo sobredicho durante dicho idois danto espacio, no fuere este prorogado-

W. L. Bathurst. Firmado-

In. Junio 12.— La espedicion de diez oib de mil voluntarios que se organiza actual-leure a mente estará en camino para el teatro de la guerra (Es, aña) en menos tiem o del que se imaginaba. El gasio recae a sobre el Golierno e-pañol; pero un gran lang nuboss nûmero de personas han abierto sub--- du para cripciones voluntarias á fin de sostene la lan si llegase a ser necesario. La declara. cion que ha hecho el Infante D. Carlos olin 3 1 de que nunca reconoceria ninguno de la marco los emprestitos hechos por el gobierno maidos à la causa constitucional, pues todos los el soboles acrehedores de dicho: empresiitos, ea que iambien se incluye el de la conver-1974 sion de la deuda de la corte, consideran al sus fondos en peligro, y harán los masmeol yores sacrificios para acabar con el partido de D. Carlos (Id.)

-Los auxilios que deban darse & España en municiones de toda especie pages abu y en fuerzas navales, saldran inmediatamente y un numeroso cuerpo de tro-out lab agu pas portugue as hajo el mando del gene ba lab ob ral Aviles entrará en España para coo un la lagua perar con el cjé cito de la Reyna.

(Idem.) -Paris, Junio 11.-Escriben de Tolon que el Almirante Prefecto maritimo, recibiò òrden para tener pron-orq ta la Escuadra para hacerse à la ve-va la á la primera señal del Telegrafo : la galal en consecuencia se aparejaron los na-m col mar vios "Tristan y Nestor," cuyo des-the tino se afirma es ir à Argel à tomar mo la legion extrangera y transportarla shouse á España.

(Journal du Commerce.)

omice)

Maera D

-IDEM., Junio 12.- Los oficios del General Sebastiani para el duque de la supul Broglie que llegaron aqui el domingo pasado, contenian la respuesta antico formal del Gobierno Ingles á las tres I I ava cuestiones que S. E. habia presenta- 1100 154 do al Lord Palmer ton.

La 1. cuestion era si el Gobier-pidon no Ingles consideraba ser aquel el laura casus faderis sobre que se habia fundado el tratado de la cuadrupla alian. mile alqui za y si eta llegado el tiempo de an-ia obago nuir à la requisicion de S. M. C?----A esto se respond o que, a los ojos jo del Gobierno Ingles, la actual situa- uti han cion de la España no era tal que his laup la ciese necesario ceder à la suplica de la solite S. M. C.

La 2. d cuestion se fundaba en la monde suposicion de ser necesaria la inter- stris da vencion; y se preguntaba en ese is ins in caso si la Inglaterra estaba de acuerdo en cooperar con la Francia á prestar el auxilio exijido por la España? La respuesta dada à esta fué una negativa expresada en los términos mas

corteses y amigables.

La 3. cuestion era saber, si resolviéndose la Francia à hacer mar-in de char un ejército al otro lado de los ligitos Pirineos, condescendiêndo con la soria apoyada en lo futuro por la Inglaterra en las consecuencias euro-

peas de su intervencion. La respuesta à esta última cuestion contenia la admision de parte de Inglaterra de que la Francia podria bon la tener motivos especiales y poderosos novebou

que justificasen à exijiesen su intervencion por separado en los negocios de la España; y que una intervencion tal no tendria objecion por parte de Inglaterra; pero como en la opinion del Gobierno Ingles no ha llegado todavia el tiempo de acceder a la exijencia de S. M. C., en la respuesta a la primera cuestion se co uprehen dia virtualmente la contestacion à

(Idem.)

Brasit Agosto 14-El Baron de Itapicura Mirin pidió su dimision del cargo de Ministro de la guerra, que nos aseguran le fué aceptada, nombrando la Regencia para substituirlo al Sr. Coronel José Maria de Bettancourt-Se afirma que el Sr. Ministro del Imperio pedirá tambien su dimision

(Jornal do Commercio.)

El "Indicador de Bordeaux" que tenemos à la vista alcanza hasta 15 de Junio. Refiriendose a noticias de Portugal dice lo que sigue:

Las cartas de Lisboa contienen el cambio del Gabinete. El general Saldaña està nombrado Ministro de la guerra: los Duques de Tercera y Palmela conservan sus Ministerios; pero se dudaba de la aceptación del Sr. Carvallo, actual Ministro de Hacienda.

CORRESPONDENCIA.

TRIBUNALES ECLESIASTICOS.

(Continuacion del No. 1788.)

Aunque ya todas las causas Eclesias. ticas finalizaban en este nuevo Mundo en virtud de la Bula Gregoriaca, todavia se trató de que los Metro olitanos en lugares distantes de su residencia tuviesen sus Juoces Delegados, para no precisar à los litigantes à llevar su apelacion a la Metropoli, como consta de la Real Cédula ex sedida on Burgos en 1 º de Agosto de 1605; y de otra dada en Madrid de que hace mencion el Sr. Solor a no; pero encontrando en esto sus difiguitades, se mandó estar al tenor y contexto de la Bala; y como en su cumplimiento hubiese filtado la puntualidad conveniente se ordenó por una cé lula general à todas las Audiencias de América en 7 de Maizo de 1606 lo siguiente.

" El Rey-Mi Virrey, Presi fentes y " Oidores de la Real Audiencia de la " Ciudad de los Reyes de las Provincias " del Perú. Por Breve Apostólico de "Gregorio 13 ° que se ex idió á pos-"trero de Febrero de 1578, se dispone " y manda que todos los pleitos Eclesias "ticos de cualquier genero, y calidad " que habia, ó cue hobiese en las mis "Indias Occidertiles, se siguiesen en "todas instancias, y se feneciesen y " acabasen alia, sin los sacar para otras " partes, como mas particularmente lo " entendereis por dicho Brebe, de que " con esta os mando enviar copias auto-" rizadas; y por que he entendido, que de " no se haber cumplido lo susodicho, se "han seguido, y siguen muchos inconve-" nientes, daños y molestias á las partes " que vienen con los dicho pleiros á es-"tos reinos: Os mando, que hagais "cumplir y ejecutar precisamente en " toco ese distrito lo dispuesto por dicho " Brebe, dando noticia de él á tod is par-" tes, y la órden que convenga para que " se cumpla, y no se vaya, ni pase con-"tra lo en él contenido en manera algu-" na .- Fecha en Madrid &a."

Sin embargo de estas repetidas 6rdenes, no dejaron de exitarse varias dudas en el cumplimiento de la Bula, por habor muer o el Papa que la concedió, y el Rey que la había pedido, sin haber cuidado de ponerla en uso, por cuya razon representaron algunas audiencias lo que les pareció convenir, para deponer todo escrupulo; pero no obstante, se les mandó contestar en 4 de Febrero de 1608 y en

17 de Julio do 1609, que sin la menor demora, ni excusa llevaran la Bula á su debido efecto, y que estubiesen en la inteligencia, que todo esto se man aba despues de bien premeditado en el Supremo Consejo de las Indias; y cuando va el Marques de Montes-claros, Virrey de Lima avisó haberse puesto todo en execucion se le respondió desde Aranjuez en 24 de Enero de 1610 de este modo: "Lo que toca á haber despachado pro-" visiones, para que se cumpla y ejecu e " el Brehe de Gregorio 13 sobre las "apelaciones Eclesiasticas, en confor-" midad de lo que se os ordenó por cé " dula mia, está bien; y asi lo hareis con " el cuidado que os está encargado."

(CONTINUARA.)

POLICIA.

Presos por este Departamento. Dia 2

Ha sido arrestado por dispocision de su amo y por ratero un negro es clavo.

Por la 1. seccion de ciudad un paisano por ébrio, por la 2. dos carret lleros por pelea, y por la 3. ™ un individuo por haber estropeado à golpes una negra, y resistirse al celado ; un negro libre por traer cuchillo, y otro de esta clase por embriaguez.

> Presos existentes. Dia 2.

Total

En la carcel publica existen....105

(\$55) MARITIMA. (\$55)

ENTRADAS ___ Dia 2.

Polacra sarda 'Felice," de 70 toeladas, capitan Domingo Texto, sa ió de Marsella el 12 de Mayo, arrihò á Mataga el 28 del mismo y saliò el 12 de Junio, consignada á los SS. Reguyeni, Bernadace y Ca. con:-

I cajon fusiles 6 bultos municion

82 sacos tapones 4 cajones libros

12 sacos cominos 1 barril alquitran 200 jarros losa

5 damajumas drogas 4 cajones sombreros

700 piezas jarcia 100 cajones fideos 2 piczas lona

59 cajones aceite 7 tinajas, I barril id. 96 barriles vino

800 quilogramos estopa 3 bolsas fruta seca

50 cajones vino moscatel 5 barriles agua colonia 5 cojones licor

1 baul pomada 10 cajas agua flor de naranjo 50 cajones aceitunas

l id. peras 50 id. fruta en conserva 5 id. pasas

2 jarros confites, 60 sillas 100 cajones jarros de losa 2 fardos yesca

l cajon cominos 3 barriles vino cajon paraguas

id. pitos l'id. muñecas

HAN CERRADO REGISTRO. Dia 2.

Bergantin ingles "Tomas Demp sey," capitan Juan Coiyon, para la Bahia en lastre.

Goleta nacional "Esperanza Orien"

tal," patron Juan Bautista Sacarrillo. para Paisandù.

Balandra argentina "Patriota, pa" tron Nicolas Bosone, para la Colonia.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO

Quinta Funcion del Tercer Mes. Hoy Jueves 3 de Septiembre. Se darà la Opera en dos actos titulada.

LAMATILDE DE SHABRAN. Musica del maestro Rossini. à las siete y media.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ABIENDOSE prefijado el dia 31 de Octubre venidere como término del plazo concedido a los hacendados y demás individuos de la campaña que estan obligados a sacar la Patente establec da por la ley de las HH. Camaras de 23 de Junio del presente de secono a secono que como el artículo. del presente año; se previene que por el artículo 10 de la misma ley incurren en la pena de la mitad mas del valor de la Patente, los que pasado aquel término no la hubiesen sacado.

ARITMETICA MERCAN-TIL Y TENEDURIA DE LIBROS.

NSTADO per algunos amigos, me he decidi-do a abrir un curso de aquellas dos e encias luego que se reuna un número regular de jóvenes, á los cuales enseñaré por los tratados que sobre ellas hice imprimir en Buenos Ayres en 1829 esplicanado en infirmir en fitellos ayres de 1625 tem-cándoles al mis no tiempo el modo de redactar los documentos que se usan en el comercio y los per-juicios que podrian organizarse de no estar debi-damente redactados.

El curso terminará a los diez meses de haberse em ezado y los que los hubieren seguido, podran contestar a las preguntas que sufrieron los individuos que presenté a examenes públicos, en una de las Salas de la Universidad de Buenos Ayres,

en Agosto de 1832 Las lecciones duraran una hora, o poco mas, Se preferra la mas comoda para la generalidad de los que descen cursar, y sera probablemente des-

pues de oraciones.

Los que gusten inscribirse podran hacerlo en la
Libreria de D. Jaime Hernandez, calle de S. Gab. iel núm. 63 donde podran ver el co tenido de
cada una de aquellas obras así como el programa de los examenes arriba indicado Joaquin Pedralbes.

AVISO INTERESANTE.
N la culle de S. Pedro puerta núm. 37 hay una
hermosa esquina que se va a desocupar, y se arquila, es muy apropósito para casa de trato, por el local v su comodidad el que la necesite puede ocurrir a los altos de la misma esquina donde vive su dueña y podra tratar-

AVISO,
A Comision Directiva del empréstito de ciento
veinte mil pesos anuncia a los Accionistas que desde esta fecha pueden acudir a su tesoreia a recibir las cantidades que les esta adeudando para amortizar sus respectivos documentos segun lo ha dispuesto el Super or Gobierno.

Montevideo 3 de Septiembre de 1835.

DEL MOMENTO

N individuc que tiene el proyecto de catabie-cer un obtago de lad illo, desearia encontrar una persona, con quien asociarse para la empresa, Quien guste tratar y quie a obtener otras noticias, ocurra a esta imprenta, que en ella le daran razon

PARA PAISANDU

SALDRA en esta semana la goleta nacio-nal "Saranci" los SS, que gusten cargar o ir de pasage podran ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle.

NUEVO BARATILLO N la calle de S. Miguel No. 49 frente à la casa de D Manuel G. Sienra de lo que sigue: mantequilla á 2 y medio rl. libra orejones á 1 rl. libra, azucar blanca á 120 reis libra, terciada á 80 reis libra, tabaco negro á 4 rs. libra, ginebra de Holanda á 3 rs. botella, té polvora á 12 rs. libra, ca-jas de mermelada recien llegada á 2 rs. una; ticho-los grandes frescos á 120 rs. uno y otros muchos

efectos á precios equitativos.



POR R. CARRERAS Y Herm.

(En la Colecturia General.) HOI Jueves 3 del corriente, se ha de vender precisamente por el precio

mas ventajoso q le se pueda obtener un surtido de efectos de almacen, cuyo pormenor consiste principalmen-

Averiados Fideos de varias clases

Tabaco, quesos, &c. En seguida,

Una partida de fariña en lotes chis y grandes al gusto de los compradores

Vino tinto de Tarragona superior Dho, blanco seco de Malaga

Dho. de madera Aguardiente de España, Coñac Aguardiente de caña del Brasil Ginebron en pipas y en frasqueras Dho, en canastos de dos docenas

de tarros Vidrios planos

spejos Vinagre en pipas, aceite Clavos de comer Almidon de trigo, jabon Cigarros de la Havana Esterillas para ventanas Fideos, yerba mate Bolsas vacias Tachuelas, clavazon Jarros, papel blanco

Tê Imperial, galletas Sebadilla y otra porcion de articulos. I A las II en punto.

POR LUIS BAENA.

El Lunes 7 del corriente se han de vender precisamente á la mejor postura los 135 bultos de efectos recien llegados en la Barca francesa "Le Basque" á la consignacion de los SS. Renuin Mar fariane y cmp. consistiendo principal-

Pañuelos de raso y tisú de mucho gusto, dichos indianos de capo illo, dichos de tibel, racetes, gros de naples, florencias, terciopetos, jeneros para chalecos de mucho gusto y diversas calidades, erespones, billoteria, capas de merino bordadas para señeras, dichas para hombre de paño, corbatas de terciopelo, ra so, y paño de seda, felpa negra de seda, sinta de gacilla, cambray de bilo, pañuelos de cambrai bordados y estampados, gacilla de seda, pañuclos de seda de diversas clases para cuello de señoras, chales de seda y de gacilla, pañuelos de merino bordados, velos y chales de punto negro, vestidos bordados de muselina y do seda, esclavinas, turbantes para enoras, camisas de cambray de hilo para scñoras, chales de merino, guirnaldas, coronas y pein dos para teatro, pañuelos de seda pulares, dichos de seda para corl atas, tiradores de diversas calidades delantares de seda, camisolines, ligas, cuellos, guantes de hilo de Escosia, dichos de seda, dichos de cabretilhi de diversas clases, abanicos finos, entre finos y ordinarios, zapatos de diversas clases, botas, marroquines, candeleros de cobre y de platina, licoreras, aceiteras, s palmatorias, braseritos y tinteros de platina, obras de cobre y de lata, juego de café de porcelana, veladoras, un servicio de porcelana completo para mesa, floreros, fosforos, javoneras, cubiertos para mesas, carteras, tijeras, cortaplumas, puñales, instrumentos de cirujía, e tuches de navajas superfinos, bandejas, ce-tillas, tubos de quinqueés, bombas para dichos, lamparas y quinquéses de diversas clases, pinturas, dedales, broches cristales ricos, cajas para rapé, peines, batidores, juguetes para niños, carpetas para mesas, para piano y para sillas, necesarios para hombre, y tocadores, para señoras, costureros de música, bastidores, lacre, Le Roy, libros impresos de obras selectas, mangos, bolsitas para dinero, galones falsos y de oro, botones de varias clases, peinetas de carei grandes y chicas, sombreros de diversas clases, embutidos de muselina, perfumeria, agua de colonia y la abanda, papel pintado, flores ar ificiales y para iglesia, cuadros, hilo de vela. Y otra numero sa variedad te articulos.

A las 10 y medía en punto y continuará á las 4 de la tarde.

tenald ploud AVISO A LOS PETIMETRES,

N la peineta colorada en frente del Sr. Orte ga, se ha sacado un surtido de sombrero de castor finos y a la última moda. En la mism cas i se hacen go ras de señora de nueva moda,

SE VENDE.

eda de 19 a 20 años; el que se interese en su compra, ocurra a esta imprenta que darán razon de su amo. NA criada joven de todo servicio, como de

AVISO,

TAY de venta una partida como de 2000 quin tales came salada superior de primeratales carne salada superior de primera—
nna porcion como de 40 tercios yerba misionera
superior—un negro jóven propio para trabajo de
saladero. En la calle de San Gabriel No. 105,
darán razon.

AVISO

enstruccion y muy segura : la persona que construccion y muy segura : la persona que se in erese en su compra ocurra a la celle de San ag 25 tfc

A VIS.

Les Français souscripteurs de la Caisse de Secours sont invités s Casse de Secours sont invités a preser en la Chancellerie du Consulat de France a Montevideo, pour y recevair le dividende qui leur correspond, d'apres les montant des recettes et des dépenses, et de l'existant en Casse. Sept 1

M el ajente de

NEGOCIOS DE CAMPAÑA. Vende una casa requeña frente á lo del Sr. Cavai-llon.—otra cerca del Mercado.—y dos mas sitas en el Cordon y en el Arroyo Seco.—Cambia fincas en el Cordon y en el Arroyo Seco.—Cambianneas en esta Ciudad por una estancia.—quiere arquilar una ossa de campo de este lado del Miguelete.—vende y com ra campos, Estancias y Ganado de cria.—vende la accion de denuncia de un campo del otro lado del Rio Negro.—250 novillos del año pasado—terreno del otro lado del Miguelete al lado del Sr Juanicó.—y arias manzanas en la Nueva Ciudad—com pra una finca en la calle del Porton ó sus incrediaciones, y un pequeño sitio que esté de la in reduciones, y un pequeño sitio que esté de la calle del Porton hacia la Bahia.

A Los EDIFICADORES.

Vende her nosos solares y esquinas, en la plaza del Nuevo Mercado propios para cosas de trato por su mucho frente á dicha plaza, siendo este al Norte.

010,

Con algun capitalista des a colocar un joven de 17 años, de educacion cuidada con esmero, posee el ingles regularmente y quiere constituirse a trabajar con la esperanza de hacer su fortuna.—cambia por ganado de cria una famosa galera; el que guste tratar e neurra a la oficina del Ajente, sita en el Porton Vigio en doude estara Porton Viejo en donde estara

Manuel Correa.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA,

TABIENDO determinado el G bierno que los réditos de las Polizas que ha emitido en virtud de la ley de 29 de Abril del presente año sean pagados por la Tosorería de la Comi-sion Directiva del Emprestito sobre el derecho Adicional, el dia 5 de cada mes; se praviene á los tenedores de dichos documentos, que deben ocurrir en el expresado dia por las cantidades que les pertenezcan, á la oficina del Tesorero D. Alejandro Alvarez en la casa del Tribunal Consular, llevando para mayor prontitud en ol despacho, ademas de las Pólizas, anotado en una oja de papel separado el número de cada una de ellas, su valor y el de los réditos que tubiesen devengados: con la firma del tenedor, ó de otro individuo que á su nombre dé el correspondien-

SE VENDE

N negro aserrador y de buena conducta. El que lo precise ocurra á la calle de S. Vicente num. 38. ag. 31-3p.

AVISO

L' que quiera vender de 600 a 800 cabezas de ganado de cria, vease con D. José Castro en la calle de San Felipe N. 155. ag. 26

AVISO

vende aceite de castor a tres pesos y medio parrafon en el almacen del Sr. Navarro frente á lo del Sr. Giró.

AVISO IMPORTAN-

GOODO Individuo que gustase pasar a estable Cerse en la villa nueva Sn. Servando del Yaguaron, Departamento del Cerro Largo, hallara la mas decidida proteccion en las autoridades lo-cales, y será provisto gratis de Selar en la villa y ag. 31-1 ms.

INPERISANTE A LOS TENDEROS, &c.

CEITE de esperma el mejor que se conoce-para dar buena luz en los quinques, hay de venta per mayor y menor en cómoda condicion en la celle de San Fernando No. 33. ag 19 3p

AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

TABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado, comisionar á los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion la recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir a la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo 4 la ley de las HH.CC. de 23 de Junio del presente año.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 21 de Agosto de 1835.

SIENDO del interés de todos los acreedores del Estado, cuyos créditos deben ser satisfechos con polizas, recibirlas con la mayor brevedad para gozar el rédito q'se les asigne; y hallándose impagos todavía varios documentos que se ha lan en ese caso, segun los datos que tiene el Ministerio, se previene a sus tenedores que los presenten en esta secretaria para que recipir que los presenten en esta secretaria para que recipir que los presenten en esta secretaria para que recipir que los presenten en esta secretaria para que recipir que los presenten en esta secretaria para que recipir que los presenten en esta secretaria para que recipir que los presenten en esta secretaria para que recipir que los presenten en esta secretaria para que recipir que la presenten en esta secretaria para que recipir que la presenten en esta secretaria para que recipir que la presenten en esta secretaria para que los presenten en esta secretaria para que se esta secretaria para que los presenten en esta secretaria para que se esta secretaria para que e esta secretaria para que recaiga en ellos el decreto que les corresponda.

SE VENDE

NA criada de todo servicio en la cantidad de 300s libres. El que se interes en ella véase con Da. Juana Ruedas en la cade de San Migtel No. 28. agos 14 3p

SE VENDE 6 SE ALQUILA

NA casa de azotea en la villa de la Florida. propia y con bastantes comodidades para cualquier negocio, ocupada hasta abora por su dueño D. Pedro Guindon. El que se interese en ella puede verse con dicho señor en casa de Dor Ambrosio Leprevost, calle de San Pedro Ivo. 100, donde debe permanecer en esta hasta el 14 del prerosio Leprevost, calle de San Pedro No. 169, sente mes; y despues de este término se deberá ocurrir a la misma villa de la Florida. a 11

DOCTRINA

CRISTIANA EN VERSO. Sacada del Catecismo y aprobada por el Hustri-simo señor Dr. D. MARIANO MEDRANO y

CABRERA, Obispo de Buenos Ayres. Cuyo Sr. concede cuarenta dias de Indulgencias, a los maestros de primeras letras que la enseñen a sus alum nos; lo mismo a los niños que quieran aprenderla como a los padres de familia que llevados del ver-dadero celo de buenos cristianos, constituyan a sus hijos al cumplimiento de tan religioso deber. Se halla de venta en la Libreria de Dn. Jaime

Hernandez, Calle de Sn. Gabriel, c sa del finade Dn. Juan Duran. ag. 24 3 p.

EL AJENTE DE NE-GOCIOS DE CAMPAÑA.

ENDE la chaora fumosa de Zubiilaga. carneros merinos, en este Estado y en la Provincia de Buenos Ayres .- Diez suertes de estancia.- La 4. " parte de una manzana con 4 habitaciones de madera.-La barraca del finado D. Gregorio Pereyra.-Toma en arrendamiento un campo que pueda sustentar 5,000 cabezas de ganado.—Y compra toros de un año para arriba : los que quieran tratar, ocurran ú sa oficina, cita en el Porton Viejo.

Manuel Correa.

INTERESANTE.

E necesita en los Extramuros de esta Ciudad una casa para alguilar, que terra la manual una casa para alquilar, que tenga lo menos 5 piezas, cotral, y que no diste mucho de esta Plaza, se prefiere una Chocra. El que la tenga y quiera arrendarla, ocurra á la casa que esta frente al Porton del Cubo del Norte, que hallara con quien tra-Sep 2-

AVISO

Los pulperos y a las casas de familia que Los pulperos y a las casas de familia que quieran comprar grasa por barriles ocurran a la calle de San Gabriel No. 14, donde halla-Snt 2—30. ra a precio equitativo.

AVISO

E solicita una muger para conchavarla prefi-riéndose a una blanca, de buena conducta y costumbres para el servicio interior de una casa: en la calle de S. Juan núm. 59 darán razon.

INTERESANTE A LOS QUE EDIFICAN.

N el primer horno que se halla yendo para el Cordon, se contrata ladrillo del tamaño y figura que se pida a precios moderados—se vende l carreta con seis bucyes—La casilla colorada sita al lado de la plaza de Toros, y 50 varas de frente y 50 de fondo en la gran calle de la nueva ciudad. s 2

SE VENDE.

N la calle de Sn. Joaquin N.o 33, un arme-zon de tienda, eu un precio co codo quen se interese en él brijase a dicha calle para tratarde su ajuste. 8e, 23—p.

AVISO A LOS PADRES DE FAMI-LIA.

F. RUAVI, ha resuelto a dar lecciones en las casas particulares del idioma frances, lectura, bella escritu a y aritmética. Les SS, que quisieren ocu arlo para cualquiera de los ramos de instruccion indicados, podran dejar sus ordenes en la calle de San Pedro, en la sombierería de Dop Marcos Quertier, la lado de esta Imprenta. ag 4

t of the amLEY. - edit ob

El Senado y Camara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

ART. 1. O Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este não, ademas de la que les corresponda, del mismo

valor.
2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas do ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento so-bre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos prece dentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un roo por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 a 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso : los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta preos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, 6 con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion do mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.
7. A los empleados cíviles y militares con

sueldo, premio o pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descentarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis

y moderada composicion. 9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los conpleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas man-dadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que liubiero, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer integramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados cíviles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recandacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835. CARLOS ANAYA, Presidente.

Luis Bernardo Cavia, Secretario.

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuniquese á

quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rábrica de S. E. PEREZ. truta en conserva

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 17 de 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas paten-tes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y de-Art. 1. O Desde el dia 30 del presente mes de Ju-

Art. 1. Deade el dia 30 del presente mes de Junio empezará a correr el termino de los dos meses que la ley señals en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados a sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturia Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades o establecimientos en el Departamento de Monte video: y para los de la campaña en los Juzgados

o establecimientos en el Departamento de Monte video: y para los de la campaña en los Juzgados le Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patenté será entregado en diuero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubicre situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son ecepuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que

les correspon da segun la manifestación que ellos mismos hicier en de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta 5 En el caso a e aparecer notablemente diminuta la declaración de la propieta io, así respecto de las fincas que tubiese a 'quiladas, como de las que ocupase el m. smo, se rec. '717 a la ribitrio deregulación que previen e el artícul. '4.º de la Ley. que previen e el artícul. '4.º de la Ley. de la Ley. de la capita des en gans dos se regularán por la declaración que biciere del suyo cada hacendado; pere si apareciese diferencia excesa va se procederá al avaluo por un Ju. y compue del Juez de Paz del distrito y dos hace, adados del mismo. Tel Jury en cualesquiera de la seconda que previenen en los dos artícul. '8 preceu antes, fundará previenen en los dos artícul.'8 preceu antes, fundará an inicia cidas de la casa de la seconda del control de la capital de la cap

previenen en los dos articu. os preceu entes, fundará su juicio, oidas las razones o los cap la prensa su juicio, oidas las razones a los capitalistas de clarantes, y el resultado se publ. cará por la prensa 8 Las patentes para los buques del cal. otaje y demas embarcaciones menores, con prendia se en el articulo 9.º de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere consancia en los registos de la Comandancia Goneral de Matrículas.

9. Las patentes seran impresentados de la descripción de la consensación de

9. Les patentes seran impresas y contrasella das con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertaran inte-

gros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que

corresponden al respectivo valor de cllas.

11 En las nuevas patentes sobre remos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 delcorriente, en la parte que baga referencia a

12. Comuniquese a quienes corresponds, imprimase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Univer al por 60 dias y déscal Registro Nacional.

ORIBE. Juan M. Perez Mary Heart Arthurs

Todala in

NOMELLE

renon.

(支持)41年

regioni

THREST V

(Diller)

-partner

- THE

-SHILLER

1090

L-ogin

Secret.

-indei-

h and

hought.

BOOM !

*90

Birth

MoF.

of Street

vinio: 76523

MARY.

門時到門

House !

menall

marketers.

Lighten

RODO

THE

Calle Calle

Deci Control

BULLIN

The selection of the season of

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 27 de Agosto de 1835.

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muches compredores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debide pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dade paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodenda de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. O Todos los créditos activos del Erario procedentes de contrates celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no bu. biesen si lo satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre de presente año.

2. Pasado ese térmiro, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago de principal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que bubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3, Por la Socretaria del Mini terio de Hacienda pasese á la Colociuria Jeneral una relacion nom nal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportunamente, y por la via mas ejecutiv, laga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4. Comuniquese à quienes corresponda, publique-e, insertese en el Uni. versal per 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE. JUAN MARIA PEREZ.

AVISO,

E halla de venta en el almacen de Dn. José bujan al lado izquierdo de la Iglesia Matriz, ye/ba legitima del Paraguay por mayor y menor en comoda condicion.

AVISO

ESEA colocarse un joven en alguna casa de comercio, bien sea para escribir, como para las diligencias esteriores; tambien tiene alguna inteligencia en establecimientos de campo: se ofrece igualmente a practicar para cualquier comisiones particulares, pues que para el efecto presentara las respetables recomend ciones de las personas a quienes ha servido: el que lo necesite puede dignarse dejar en esta imprenta el nombre y número de la casa de su domicilio. ag 24

SE VENDE

N negro joven de 14 a 15 años de edad propio para cualquier servicio. El que se inter se en su compra puede verse con D. Manuel Antonio Tomas en la calle de San Francisco No. 57. a 24

SE VENDE

NA negra que sabe lavar, planchar, coser y cocinar, de edad de 19 a 20 años : véanse con su amo en la calle de San Pedro No. 166.

AVISO

L lado de la belería de D. Manuel Garcia de la Sienra, en la calle de San Miguel No. 52, hay bolsas vacías en partida, a precie moderado.